

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 24 de julio de 2023 venció el término otorgado a la parte demandante por auto del pasado 13 de julio a fin de que se presentara nuevamente la demanda con las adecuaciones requeridas, y no hubo pronunciamiento alguno en tal sentido (Consecutivo 003 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 3 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ANDES

Tres de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00144 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	WILSON DE JESÚS BOLÍVAR
Demandada	JUAN DAVID ORTIZ
Asunto	RECHAZA DEMANDA – ORDENA ARCHIVO
Auto interlocutorio	436

Vista la constancia secretarial, por cuanto a la fecha se encuentra vencido el término legal otorgado a la parte demandante para que presentara nuevamente la demanda con los requisitos legales exigidos por auto del 13 de julio de 2023 (consecutivo 003 del expediente digital), sin que a la fecha se acredite el cumplimiento de los mismos, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se procederá con el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por WILSON DE JESÚS BOLÍVAR en contra de JUAN DAVID ORTIZ conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría archívense las actuaciones surtidas previas las anotaciones en el sistema de gestión judicial TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.130** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e15c7c9a1ecf43dd2fa079dd3ed2b4f619569dc542782a7b89e743081590ed2d**

Documento generado en 03/08/2023 09:18:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>